

24

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. Liq. Soc. Conyugal de Hermógenes Borbón Y Jaime contra Rossana Isabel García Salazar. Rad. No. 73-168-31-84-001-2022-00212-00.

Téngase por contestada la demanda por el Dr. Humberto Chavarro, como Curador Ad-litem de la demandada Rossana Isabel García Salazar.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal a la demandada antes mencionada, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código. Maxime que así se dispuso en auto de fecha 21 de noviembre de 2022.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acredítese las publicaciones.

No sobra aquí hacerles notar a las partes, que las controversias u objeciones sobre los bienes sociales, deben alegarse en la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	